



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2024 - 2028

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJET  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

## ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2025 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; CON LO CUAL SE DA SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE EJERCICIO, RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR SU MÁXIMO BIENESTAR POSIBLE, PRIVILEGIANDO SU INTERÉS SUPERIOR A TRAVÉS DE MEDIDAS ESTRUCTURALES, LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTALES.

### CONSIDERACIONES

I. De las reformas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, realizadas durante los años 2023 y 2024 cobra mayor relevancia la protección del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, principio de rango constitucional previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; demandando que, en toda situación donde se vean involucradas niñas, niños y adolescentes se proteja y privilegién sus derechos.

La Ley General en cita, en su numeral 3 determina: "La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes."

Así mismo, la referida legislación, se pronuncia por la "igualdad sustantiva", conceptualizándola como "El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales", instituyéndole como derecho de las niñas, niños y adolescentes, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia tienen la obligación de garantizar el referido derecho.

**II.** La participación del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala en el diseño y seguimiento en políticas públicas, recientemente se ha hecho notorio y de vital importancia; así la conflictividad social demanda acciones, tareas y actividades de carácter preventivo en materia de respeto a los derechos humanos. En este sentido, dentro de los ejes rectores, del Plan Estratégico del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala 2024-2026, se encuentra el fortalecimiento al estado de derecho, el cual de entre otras cuestiones, refiere al respeto y observancia irrestricta a las normas jurídicas formalmente emitidas. En tal sentido, resulta necesario coadyuvar en el fortalecimiento y supremacía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Tlaxcala.

En materia familiar, nos encontramos ante la conflictividad que surge en las relaciones de convivencia familiar, durante o posterior a las separaciones entre parejas, en las que existen descendientes, a través de una diversidad de circunstancias y supuestos donde, en su gran mayoría, por diversas circunstancias, se ignoran y desatienden los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Cabe precisar que la mayoría de las circunstancias que agravan la problemática, se refieren a condiciones ajenas a la función jurisdiccional y se enfocan a temas de procuración de justicia y asistencia social.

Dentro de las acciones que deben implementarse, con el objetivo de asegurar el respeto y supremacía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes inmersos en la referida conflictividad, es la de garantizarles un espacio físico, digno, apropiado en el cual se sientan seguros y puedan llevar a cabo la convivencia con sus ascendientes. Esta convivencia debe ser supervisada por personal especializado, mismo que sin intervenir directamente, participan con observación activa y generación de reportes que serán de conocimiento de la autoridad jurisdiccional competente a efecto de que este a su vez realice las consideraciones y ajustes razonables en las convivencias que haya determinado, siempre buscando el beneficio primordial a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

SECRETARÍA  
DEL CONSEJO

**III.** Las disposiciones contenidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, resultan de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio Nacional, no obstante, el marco jurídico estatal, se encuentra armonizado con dicho dispositivo, es decir las atribuciones conferidas a diversas autoridades en el ámbito Nacional, Estatal y Municipal, están debidamente reconocidas por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala.



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2024 - 2026

CONSEJO DE LA JUDICATURA



2

En seguimiento al Plan Estratégico del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala 2024-2026, el cual en su Eje Rector II, busca mejorar las instalaciones del Poder Judicial en todas sus áreas para contar con espacios e inmuebles que permitan el óptimo desarrollo de las actividades y un servicio de calidad a los litigantes, usuarios y justiciables, el Consejo de la Judicatura, se encuentra redoblando esfuerzos al habilitar áreas específicas que permitan las convivencias familiares, propiciando un ambiente seguro, con las medidas de privacidad pertinentes, entre niñas, niños o adolescentes y sus ascendientes autorizados, espacios físicos que reciben la denominación de *Centros de Convivencia Familiar Supervisada*; con ello se garantiza la supremacía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, observando su vulnerabilidad en la conflictividad que deviene de las disoluciones del núcleo familiar.

IV. Es facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala expedir Acuerdos Generales en materia de administración de recursos, con los cuales el Poder Judicial del Estado cuenta para el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto No. 119 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 10 de diciembre del año 2024, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, 68 fracciones III, V, y 69 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se emiten el siguiente **ACUERDO GENERAL**:

**POR EL QUE APRUEBA LA CREACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; CON LO CUAL SE DA SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE EJERCICIO, RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR SU MÁXIMO BIENESTAR POSIBLE, PRIVILEGIANDO SU INTERÉS SUPERIOR A TRAVÉS DE MEDIDAS ESTRUCTURALES, LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTALES.**

Con base en lo cual se determina:

**PRIMERO.** Se crean los Centros de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por sus siglas "CECOFAMS", mismos que se encontrarán ubicados en:



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2024 - 2026

CONSEJO DE LA JUDICATURA



- I. El **Distrito Judicial de Ocampo**, con sede en la Ciudad de Calpulalpan, con domicilio en fracción sur uno, del terreno denominado "Campo Santo" en la calle 5 sur, entre periférico Emilio Sánchez Piedras y calle zafiro en el municipio de Calpulalpan, Tlaxcala;
- II. El **Distrito Judicial de Morelos**, con sede en la Ciudad de Tlaxco, con domicilio en Calle Gumersindo M. Hernández, número ciento cincuenta y cinco, Sexta Sección Tlaxco, Tlaxcala; y
- III. **Palacio de Justicia**, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, con domicilio en Plaza de la Constitución número veintitrés, Planta Alta Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.

Cuyo objeto es facilitar la convivencia paterno/materno-filial, familia extendida en su caso, en los procedimientos que, a juicio de los titulares de los Juzgados y Salas, ésta no pueda realizarse de manera libre o se ponga en riesgo el interés superior del menor.

**SEGUNDO.** Los Centros de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, son órganos administrativos con autonomía técnica y operativa, cuya administración dependerá del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Tienen como atribución, por mandato de la autoridad judicial de la materia correspondiente, prestar los servicios de convivencia familiar supervisada, así como el trámite que corresponda a la escucha, asistencia y apoyo, de los niños, niñas y adolescentes en los asuntos judiciales en que se encuentren involucrados.

**TERCERO.** Los referidos Centros de Convivencia iniciarán formalmente sus funciones de supervisión de la convivencia familiar conforme a lo siguiente:

- I. El instalado en el Distrito Judicial de Ocampo, **a partir del once de agosto de dos mil veinticinco** y prestará sus servicios a los usuarios del mismo Distrito Judicial;
- II. El instalado en el Distrito Judicial de Morelos, **a partir del once de agosto de dos mil veinticinco** y prestará sus servicios a los usuarios del mismo Distrito Judicial y a los del Distrito Judicial de Juárez; y
- III. El instalado en Palacio de Justicia, **a partir del dieciocho de agosto de dos mil veinticinco** y prestará sus servicios a los usuarios de los Distritos Judiciales de Xicohténcatl, Zaragoza y Cuauhtémoc.

SECRETARÍA  
DEL CONSEJO  
DEL ESTADO

**CUARTO.** Para el debido funcionamiento de los Centros mencionados, al momento del inicio de funciones, contarán con la estructura de personal siguiente:



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE TLAXCALA

2024 - 2026

CONSEJO DE LA JUDICATURA

**CET**  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

CARGO	CECOFAMS OCAMPO	CECOFAMS MORELOS	CECOFAMS PALACIO DE JUSTICIA
Perito en psicología, preferentemente con especialidad en materia infantil	1	1	1
Trabajador Social	0	0	1
Auxiliar Administrativo	1	1	1

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través del Departamento de Recursos humanos, adecue o en su caso, emita los nombramientos del personal que integrará los Centros de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

**SEXTO.** Se faculta a la Magistrada Presidenta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala a celebrar convenios de colaboración con las autoridades municipales competentes en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior. Lo anterior de conformidad con las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo Tercero del presente Acuerdo General.

**SÉPTIMO.** Se instruye a las áreas que a continuación se señalan, para que antes de la fecha señalada en el punto de acuerdo TERCERO, realicen las acciones que de manera pormenorizada se describen:

- a) Al Contralor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, presente la propuesta del Manual de Organización y operación de los CECOFAMS del Poder Judicial del Estado, estableciendo su objetivo, organigrama y cédulas de puestos;
- b) Al Director de Planeación, Estadística, y Normatividad del Consejo de la Judicatura del Estado, presentar la propuesta de Reglamento Interno para los CECOFAMS del Poder Judicial del Estado, o en su defecto, los lineamientos internos, para la implementar uno o ambas normativas;
- c) Al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realice las acciones necesarias para gestionar el presupuesto correspondiente a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo;
- d) Instruir a la Dirección de Información y Comunicación Social, la creación del logo institucional que identifique a los CECOFAMS del Poder Judicial del Estado; y

SECRETARÍA  
EJECUTIVA  
DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE TLAXCALA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA  
2024 - 2026

CONSEJO DE LA JUDICATURA



- e) Instruir al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado, prevea las acciones necesarias que permitan la creación de una página exclusiva de los CECOFAMS del Poder Judicial del Estado, de la agenda virtual y demás tareas digitales que su área considere.

**OCTAVO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se ordena su publicación íntegra en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como un extracto en un periódico de mayor circulación en el estado, en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y redes sociales, para conocimiento de la población en general.

**NOVENO.** Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado.

Comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento, así como a las diversas áreas señaladas en el punto **SÉPTIMO**, para su conocimiento y efectos de su competencia para el cumplimiento del presente acuerdo.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala en Sesión Extraordinaria Privada celebrada el treinta de julio de dos mil veinticinco.



SECRETARÍA  
DEL CONSEJO  
DEL ESTADO

**MTRA. ANEL BAÑUELOS MENESES** **CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**LCDA. VIOLETA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ.**  
CONSEJERA INTEGRANTE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO.

**LCDA. ALEJANDRA CÓSETL FLORES.**  
CONSEJERA INTEGRANTE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO.



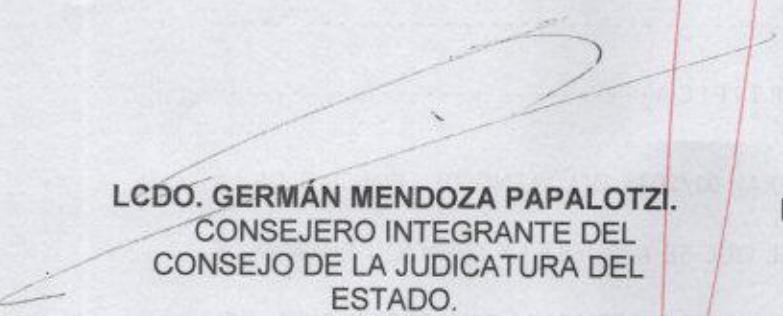
PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA  
2024 - 2026

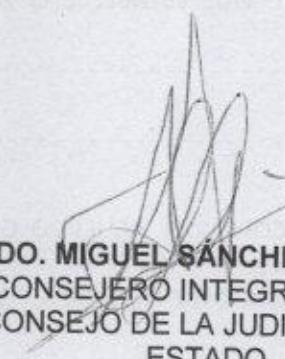
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**CJET**  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

4

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2025 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

  
**LCDO. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI.**  
CONSEJERO INTEGRANTE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO.

  
**LCDO. MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ.**  
CONSEJERO INTEGRANTE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO.

  
**DOY FE.**

  
**LCDA. MIDORY CASTRO BANUELOS.**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO.

  
SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DEL REFERIDO CONSEJO:

----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO GENERAL 01/2025 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; CON LO CUAL SE DA SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE EJERCICIO, RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR SU MÁXIMO BIENESTAR POSIBLE, PRIVILEGIANDO SU INTERÉS SUPERIOR A TRAVÉS DE MEDIDAS ESTRUCTURALES, LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTALES, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. TLAXCALA, TLAX., CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.



SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

LCDA. MIDORY CASTRO BANUELOS